

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de febrero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de ANDRÉS ALFONSO CASTRO BARBOSA, con 24 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 9 de febrero de 2021, hora 12:07 p.m., secuencia 1849, demanda en línea 125047 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-060**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria Laboral instaurada por la Sr. **ANDRÉS ALFONSO CASTRO BARBOSA** identificado con la C.C. 1.074.187.104, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) El poder que se acompañó no es suficiente para las pretensiones, no se encuentra dirigido al Juez Laboral, y tampoco se informa la razón social de la demandada. Por consiguiente, deberá aportarse uno nuevo de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) La pretensión formulada en el numeral 2º persigue varias condenas, por lo que se deberán individualizar en la forma ordenada en el numeral 6º *ibíd.*
- 3) Los numerales 3, 4 y 5 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ib.*
- 4) No se exponen los hechos u omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones de los numerales "SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO"

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 40 de fecha 11/03/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA